

dióxido de carbono

Nombre (Inglés): carbon dioxide

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- CAS: 124-38-9
- Nº C.E./EINECS: 204-696-9
- Ficha Internacional de Seguridad Química (INSHT): 0021

MÁS INFORMACIÓN

- Fórmula molecular: CO2
- Sinónimos: DIOXIDO DE CARBONO, ANHIDRIDO CARBONICO

USOS

desengrasante, refrigerante, limpiador, pesticida, pirorretardante, regulador de pH

CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO (Reglamento 1272/2008)

Sin clasificaciones disponibles

Riesgos específicos para la salud

Ototóxicos

Sustancias con efectos ototóxicos

EFFECTO NEUROTÓXICO	FUENTE
OTOTÓXICO	25

Valores Límite Ambientales (VLA)

Valores límite ambientales de exposición diaria (VLA-ED) publicados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Representan la concentración media de un agente químico en la zona de respiración del trabajador, medida o calculada de forma ponderada con respecto al tiempo para una jornada de 8 horas diarias.

DATOS VLA

—

Riesgos específicos medioambiente

Cambio climático

Sustancias con potencial de contribuir al cambio climático por su efecto invernadero directo o indirecto. Incluye gases de efecto invernadero fluorados regulados por el Reglamento (UE) nº 517/2014 y otras sustancias con alto potencial de calentamiento global (PCG).

Normativa ambiental

LPCIC (EPER)

Sustancias prioritarias y contaminantes específicos en el marco de la política de aguas de la UE, establecidos por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y la Directiva de Sustancias Prioritarias (2008/105/CE y modificaciones). Sustancias que suponen un riesgo significativo para las aguas superficiales europeas y sujetas a normas de calidad ambiental (NCA).

EPER AGUA	EPER AIRE
	1
EPER SUELO	
—	

EPER Aire

Sustancias de la Lista 2 del Anexo III de la Directiva IPPC (integrada en la Directiva de Emisiones Industriales 2010/75/UE). Contaminantes que pueden afectar a las masas de agua superficiales y subterráneas y que deben considerarse en la autorización ambiental integrada de instalaciones industriales.

Sustancias Pesticidas Autorizadas

Sustancias activas aprobadas para su uso en productos fitosanitarios (plaguicidas agrícolas) en la Unión Europea según el Reglamento (CE) nº 1107/2009. Incluye herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas y otros agentes de protección de cultivos con aprobación vigente a nivel europeo.

FUENTE	PLAZO DE RENOVACIÓN
Real Decreto 2163/1994	—
PUREZA MÍNIMA	USOS
= 99,9%	Sólo podrá ser utilizado como fumigante.

Biocidas Autorizadas

Sustancias activas aprobadas para su uso en productos biocidas según el Reglamento (UE) nº 528/2012. La aprobación especifica los tipos de productos en que pueden emplearse (desinfectantes, conservantes, pesticidas no agrícolas, etc.) y las condiciones de uso permitidas.

FUENTE	PUREZA MÍNIMA
Real Decreto 1054/2002	990 mL/L
CONDICIONES	USOS
1) Al evaluar la solicitud de autorización de un producto, se evaluará cuando proceda según el producto, las poblaciones que puedan estar expuestas al producto y el uso o los supuestos de exposición a los que no se haya referido de manera representativa la evaluación de riesgos a nivel comunitario.2) Al conceder la autorización de un producto, se evaluarán los riesgos y se establecerán las medidas adecuadas o se impondrán condiciones específicas a fin de mitigar los riesgos detectados.3) La autorización de los productos sólo podrá concederse cuando la solicitud demuestre que los riesgos pueden reducirse a niveles aceptables.	Rodenticida